



Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0327-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2026

PARA: Srta. Econ. Salomé Velasco Struve
Gerente de Supervisión e Innovación de Medios de Pago

ASUNTO: Delegación para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Banco Central del Ecuador y el Banco Central del Uruguay

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 26.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Banco Central del Ecuador es una entidad de derecho público que forma parte de la Función Ejecutiva y goza de autonomía institucional, administrativa, técnica y presupuestaria para el ejercicio de sus competencias. Asimismo, tiene duración indefinida y no ejerce actividades propias de la banca pública. En virtud de la capacidad jurídica, está facultado para realizar actos, contratos y operaciones financieras, tanto en el país como en el exterior, que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Por otro lado, el artículo 49 ibidem dispone que el Gerente General constituye la máxima autoridad administrativa del Banco Central del Ecuador y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución en los ámbitos correspondientes. Asimismo, le corresponde autorizar la suscripción de contratos, instrumentos y demás actuaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, en los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.

Finalmente, el artículo 70 del Código Orgánico ibidem regula los elementos formales que deben constar obligatoriamente en el acto de delegación de competencias, exigiendo la identificación precisa de la autoridad delegante y delegada, el fundamento legal que autoriza la transferencia, el alcance específico de las funciones asignadas, el plazo o condición aplicable, y los datos formales de emisión como lugar, fecha y numeración, condicionando además la eficacia jurídica y validez de la delegación y su publicación obligatoria a través de los medios de difusión institucional.

Conforme con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco



Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0327-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2026

Central del Ecuador contenido en la Resolución JPRFM-2026-031-A de 17 de julio de 2026, la Gerencia de Supervisión e Innovación de Medios de Pago tiene como misión: ***“Supervisar, controlar, vigilar los medios, sistemas, infraestructuras y actividades Fintech relacionadas a servicios de pago y su innovación; así como desarrollar propuestas de instrumentos regulatorios, a través del análisis y estudios en el ámbito de medios y sistemas de pago, a fin de promover su desarrollo, calidad, eficiencia, seguridad e interoperabilidad.”*** (énfasis agregado)

Mediante Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-079-2026, de 24 de julio de 2026, la Gerencia Jurídica concluyó que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central del Ecuador y el Banco Central del Uruguay es jurídicamente viable para su suscripción, al evidenciarse que su objeto se enmarca dentro de las competencias institucionales del Banco Central del Ecuador y que su contenido se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, el referido instrumento ha sido impulsado y será administrado por la Gerencia de Supervisión e Innovación de Medios de Pago, en atención a las atribuciones que le corresponden en materia de supervisión, regulación e innovación de sistemas y medios de pago.

En atención a lo expuesto, y con el propósito de procurar una gestión administrativa eficiente, así como de facilitar la ejecución de las actuaciones vinculadas con la negociación, suscripción, administración y seguimiento del referido instrumento de cooperación, **delego a la Gerente de Supervisión e Innovación de Medios de Pago o a quien hiciere sus veces, la facultad de suscribir, en representación del Banco Central del Ecuador, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central del Ecuador y el Banco Central del Uruguay**, así como de suscribir los documentos que resulten indispensables para su formalización, dentro del ámbito de dicho instrumento y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

La presente delegación rige a partir de su suscripción y permanecerá vigente exclusivamente para el cumplimiento del objeto previsto en el presente instrumento, extinguiéndose una vez perfeccionada la suscripción del convenio y realizados los actos estrictamente necesarios para su formalización, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Cabe indicar que, el delegado debe informar oportunamente a la máxima autoridad en el término máximo de diez (10) días, luego de haber ejercido la competencia delegada.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Secretaría General del Banco Central del Ecuador, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0327-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2026

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Alberto Ponce Donoso
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Anexos:

- Informe jurídico Nro. BCE-GJ-079-202
- Informe técnico Nro. GSIMP-2026-037
- 2026.07.30_convenio_de_cooperación_interinstitucional_bce-bcu_sri_mce_revvg.doc

Copia:

Srta. Abg. Ninoska Geovanna Ceballos Pin
Secretaria General, Encargada

Sr. Mgs. Esteban Andrés Fuertes Terán
Gerente Jurídico

Sr. Andrés Sebastián Luzuriaga Sigcho
Subgerente de Relaciones Internacionales, Encargado

Srta. Sophia Daniela Vera López
Secretaria Ejecutiva 1

Sra. Mgs. Lisseth Verónica Barzallo Saltos
Subgerente de Supervisión de Medios de Pago

Srta. Johanna Michelle Araujo Ramírez
Asesor 2

Sr. Lcdo. Marlon Alejandro Ruiz Montenegro
Secretario Ejecutivo 3

lb/ce/lb/at/lb/sv